



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 82/2020 J.

DOI Despido objetivo individual 500/2019 ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Ignat Parashiva.

Abogado/a: María Elena Ibáñez Langa.

Demandado/s: Ana Inés Ruiz de los Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 82/20 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ignat Parashiva contra la ejecutada Ana Inés Ruiz de los Bueis, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la ejecutada Maderas Rauda, S.A.L. hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tengan derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Residencial, sita en la localidad de Baños de Molgas (Ourense), LG Meaman, n.º 65, «32701», con referencia catastral DM0306500PG17G0001LS.

– Crédito a favor de la ejecutada ostentado por la siguiente mercantil, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

Juegos Castilla, S.A.

Para la efectividad de los embargos trabados, se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad de Allariz, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas respecto de referida finca, librándose asimismo el correspondiente oficio por correo certificado con acuse de recibo a la mercantil expresada, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1073/0000/64/0082/20 abierta en la entidad Banco Santander.



Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia señor don Julio Locas Moral.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

Por recibido en este servicio de ejecuciones sociales el anterior escrito procedente del Registro de la Propiedad de Allariz, únase a las presentes actuaciones, dándose traslado de su contenido a la parte ejecutante y Fogasa, a los efectos legales oportunos.

Visto su contenido, con anterioridad a volver a remitir mandamiento de anotación de la finca residencial, sita en la localidad de Baños de Molgas (Ourense), LG Meaman, n.º 65, «32701», con referencia catastral DM0306500PG17G0001LS, en el que se indicará que dicha finca cuya traba se interesa es propiedad de la ejecutada Ana Inés Ruiz de los Bueis, no de la mercantil ejecutante, y habiéndose observado que en el primer párrafo de la parte dispositiva del decreto de embargo de fecha 2 de octubre se transcribió por error como parte ejecutada a la mercantil Maderas Rauda, S.A.L., acuerdo:

Subsanar tal error, debiendo quedar de la siguiente manera «Se acuerda el embargo de bienes de la ejecutada Ana Inés Ruiz de los Bueis, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:».

Asimismo, procédase a notificar la existencia del presente procedimiento, así como del embargo trabado sobre el bien inmueble anteriormente descrito, a D. Arturo Rodríguez Costa, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 de la LH, para lo cual, líbrese el correspondiente exhorto a la Agrupación de Paz de Baños de Molgas (Ourense).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Rodríguez Costa, en ignorado paradero, todo ello a los efectos del art. 144 de la LH, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral